



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37001

14/08/2018

98975

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la población reclusa que padece un trastorno mental grave es del 3%. Respecto a los motivos por los que se encuentran en Centros Penitenciarios y no en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, son por así haberlo ordenado los órganos judiciales.

Los internos que ingresan en prisión con aplicación de medidas de seguridad serán destinados a un Centro Penitenciario ordinario o a uno de los dos Hospitales Psiquiátricos en función de la sentencia en la que se impone la medida de seguridad, comunicándose a la autoridad judicial el destino del interno.

Si se trata de una medida de seguridad con eximente incompleta, se propone el cumplimiento de tal medida en un Centro Penitenciario no psiquiátrico, donde será asignado a un Equipo Técnico, (Instrucción 19/2011). Este Equipo Técnico mantendrá, a través de la Administración Penitenciaria, la necesaria coordinación con otros como el Programa de Atención Integral al Enfermo Mental (PAIEM), Grupo de Atención a Drogodependientes (GAD), etc.

Si por el contrario se trata de una medida de seguridad con eximente completa, absuelto del delito que se le imputa, la Administración Penitenciaria solo dispone de los dos Hospitales Psiquiátricos de Sevilla y Alicante que son los centros fijados para el cumplimiento de tal medida, careciendo de competencias para decidir su ingreso en Hospitales Psiquiátricos comunitarios o cualquier otro recurso externo.

Madrid, 07 de noviembre de 2018